



SECRETARÍA MUNICIPAL



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA, DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA. -----

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en este Despacho y sus Registros **SI** se ha reportado información por parte de la unidad encargada en relación a **"CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO, VEHICULOS, INMUEBLES, PLANTAS E INSTALACIONES DE TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS"**. Durante el mes de **AGOSTO DE 2026**, **SI OBRA:** registro o información relacionada para la publicación de **INFORMACION PUBLICA DE OFICIO**, del **NUMERAL 14 "CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO, VEHICULOS, INMUEBLES, PLANTAS E INSTALACIONES DE TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS"**.

Y para los usos legales que al interesado convengan extendiendo, sello y firma; la presente **CERTIFICACIÓN**; el 04 de septiembre de 2026; en el Municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla.

Ing. Jorge Antonio Elias Pu Castro
Secretario Municipal





SECRETARÍA MUNICIPAL

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ

DIRECCIÓN: 8A. CALLE 2-36 SIQUINALÁ, ESCUINTLA

HORARIO DE ATENCIÓN: 08:00 A 16:00 HRS.

TELÉFONO: 7880-1974

ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: LICDA. MA. JENNIFER JOHANNA GODOY ANGEL

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 04-08-2026

DIRECTOR: ING. JORGE ANTONIO ELIAS PU CASTRO

CORRESPONDE AL MES DE: ENERO 2026 – AGOSTO 2026

EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 57-2008 ARTÍCULO 10 INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO.

NUMERAL 14 - CONTRATOS DE MANTENIMIENTO

NO	DESCRIPCIÓN DEL MANTENIMIENTO	PROVEEDOR (NOMBRE Y NIT)	PLAZO DEL CONTRATO	MONTO
CONTRATO 05-2026	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS BÁSICOS POR EXTRACCIÓN DE BASURA EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA.	EDGAR ANIBAL HERNANDEZ MARROQUIN, DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y MULTISERVICIO H&M NIT 43020623	DEL 01-07-2026 AL 31-12-2026	Q. 220,800.00
CONTRATO 06-2026	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS BÁSICOS POR EXTRACCIÓN DE BASURA EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA.	JACKELINE GUADALUPE HERNÁNDEZ GUTIERREZ, DE TRANSPORTES GUTIERREZ, NIT 94728127	DEL 01-07-2026 AL 31-12-2026	Q. 220,800.00
CONTRATO 07-2026	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS BÁSICOS POR EXTRACCIÓN DE BASURA EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA.	LUIS EDUARDO NAVAS LAZ, DE TRANSPORTES TOHON. NIT 83352260	DEL 01-07-2026 AL 31-12-2026	Q. 73,600.00
CONTRATO 08-2026	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS BÁSICOS POR EXTRACCIÓN DE BASURA EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA	MARLYN DEL ROSARIO RODRÍGUEZ POZ, DE KLC MULTISERVICIOS GENERALES. NIT 83041648	DEL 01-07-2026 AL 31-12-2026	Q. 125,120.00
CONTRATO 09-2026	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS BÁSICOS POR EXTRACCIÓN DE BASURA EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA	JAIRO EDIMBERTO VILLALOBOS LIMA, DE MULTISERVICIOS MICHATOYA. NIT 23200448	DEL 01-07-2026 AL 31-12-2026	Q. 214,800.00



MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ
SECRETARIA GENERAL
CONTRATO ADMINISTRATIVO 05-2026



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS BÁSICOS NUMERO 05-2026 - POR EXTRACCIÓN DE BASURA EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA PARA EL AÑO 2026 -

En el Municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla, a un día del mes de julio del año dos mil veintiséis, constituidos en la Secretaría Municipal de esta Municipalidad comparecemos las siguientes personas por una parte como el **"CONTRATANTE"** el suscrito Alcalde Municipal **DANIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, de cincuenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco con domicilio en Siquinalá, me identifico con Documento Personal de Identidad -DPI- y Código Único de Identificación -CUI- Un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Siquinalá del Departamento de Escuintla lo cual acredito con copia del Acuerdo número 09-2023 de adjudicación del cargo emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla del Tribunal Supremo Electoral y con Certificación del Acta de Toma de Posesión, en la Sesión Pública, Ordinaria y Solemne número 05-2024, de fecha 15 de enero del año 2024, quien dentro del presente instrumento se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y por la otra parte el señor Edgar Aníbal Hernández Marroquín de cuarenta y ocho años edad, casado, comerciante, guatemalteco, con domicilio en San Pedro Yepocapa del Departamento de Chimaltenango, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación Número: Un mil novecientos cincuenta y nueve espacio sesenta y seis mil trescientos treinta y tres espacio cero cuatrocientos doce (1959 66333 0412), extendido por el Registro Nacional de las Personas la República de Guatemala, señalo para recibir notificaciones mi domicilio ubicado en cuarto cantón zona 0, San Pedro Yepocapa, Chimaltenango, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **CONSTRUCCIONES Y MULTISERVICIOS H&M**, con patente de comercio de Empresa, de fecha quince de noviembre del dos mil veintitrés. Dicha entidad se encuentra inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con número de identificación tributaria (NIT) cuarenta y tres millones veinte mil setecientos veintitrés (43020623), conforme obra en la constancia de inscripción y modificación al Registro Tributario Unificado -RTU. Quien podrá ser denominado en el presente instrumento como **"EL CONTRATISTA"**. Los comparecientes manifiestan:

a) Ser de los datos de identificación consignados anteriormente, b) Aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, c) Haber tenido a la vista la documentación relacionada, d) Que las representaciones que ejercitan son suficientes conforme a la ley y a su juicio para celebrar el presente instrumento y obligarlos al mismo, e) Manifiestan en forma conjunta y voluntariamente que en las calidades con que actúan por el presente acto celebran el contrato administrativo denominado: **SERVICIOS BÁSICOS POR EXTRACCIÓN DE BASURA, EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA PARA EL AÑO 2026**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Base legal:** El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado en el Decreto 57-92 del Congreso de la República (Ley de Contrataciones del Estado) y su respectivo Reglamento; así como el



Decreto 119-96 del Congreso de la República (Ley de lo Contencioso Administrativo) en los Artículos Uno (1), Tres (3), Seis (6), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), sesenta y cinco (65), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 5 Numeral 5 y 5.1 de la reforma 9-2015 y veintisiete (27) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo (9) Literal g, del Decreto Numero 46-2016 Reformas al decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, que adiciona la **literal g) del Artículo 44**, el cual queda así: **Los sujetos obligados de conformidad con la ley, podrán contratar de manera directa los servicios básicos de energía eléctrica, Agua potable, de “Extracción de Basura” y servicios de línea telefónica fija.** **SEGUNDA: Objeto del Contrato:** Por este acto el “**EL CONTRATISTA**” se compromete con “**LA MUNICIPALIDAD**” a prestar el Servicio básico por extracción de basura del municipio de Siquinalá y trasladarlo hacia el vertedero durante el año 2026, con un camión de acuerdo a la necesidad del servicio, en las diferentes áreas del municipio trasladando los desechos hacia el Centro de Acopio en el Municipio de Siquinalá, en el departamento de Escuintla. Además del traslado los desechos “**EL CONTRATISTA**” se obliga a entregar a la Municipalidad un reporte mensual en los primeros cinco días hábiles del mes, el cual será generado por el Departamento de Transporte de la Municipalidad de Siquinalá del Departamento de Escuintla, en forma mensual de los lugares donde realiza las extracciones de basura en conjunto con el contratista. **TERCERA: MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO: MONTO:** El monto de contrato es de Doscientos veinte mil ochocientos quetzales con 00/100 (Q. 220,800.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA- **PLAZO:** el presente contrato tendrá vigencia de seis (6) meses a partir del uno de julio del año dos mil veintiséis (01/07/2026) hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/2026). **CUARTA: COSTO DE LA EXTRACCIÓN:** El costo por el servicio de extracción de basura del municipio de Siquinalá hacia el vertedero y cantidad de viajes al mes será de acuerdo a la siguiente planificación pudiendo variar hasta un máximo de 62 viajes al mes el caso que fuera necesario:

No.	Viajes/mes	Periodo	Precio/viaje	Total
1	62	Del 01 al 31 de Julio del 2026	Q 600.00	Q 37,200.00
2	62	Del 01 al 31 de Agosto del 2026	Q 600.00	Q 37,200.00
3	60	Del 01 al 30 de Septiembre del 2026	Q 600.00	Q 36,000.00
4	62	Del 01 al 31 de Octubre del 2026	Q 600.00	Q 37,200.00
5	60	Del 01 al 30 de Noviembre del 2026	Q 600.00	Q 36,000.00
6	62	Del 01 al 31 de Diciembre del 2026	Q 600.00	Q 37,200.00
Total....				<u>Q 220,800.00</u>

QUINTA: FORMA DE PAGO Y TIPO DE SERVICIO: El pago se hará al vencimiento de cada mes, contra entrega de informe y factura electrónica al Departamento de Transporte y luego éste lo traslada al Departamento de Compras y posteriormente a la Dirección Financiera Integrada Municipal -DAFIM, dicho pago del servicio incluye el pago del vehículo, piloto y combustible. **TIPO DE SERVICIO:** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a utilizar un camión tipo de volteo, de barandas o furgón según la



necesidad del caso. **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO PARA DAÑOS A TERCEROS:**

"EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor y a entera satisfacción de **"LA MUNICIPALIDAD"**, una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegurará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de dichas obligaciones contractuales, de conformidad con los artículos sesenta y cinco (65) de la ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) del reglamento de dicha ley. Si la garantía de cumplimiento se presenta mediante fianza, ésta deberá ser emitida por una empresa o entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, así como también que el vehículo que se utilizará cuente con un seguro de daños a terceros, emitido por cualquier aseguradora autorizada para operar en el país. **SÉPTIMA: SANCIONES:** En el caso que **"EL CONTRATISTA"** no cumpla con las cláusulas del presente contrato, deberá pagar a **"LA MUNICIPALIDAD"** los daños y perjuicios que se deriven de su falta de responsabilidad. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** **"EL CONTRATISTA"** tiene la prohibición de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** **"LA MUNICIPALIDAD"** sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes a) Por incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y que imposibilite su consecución. **DÉCIMA: CONTROVERSIA:** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente contrato, será resuelta por la vía administrativa y conciliatoria correspondiente, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN.** Los comparecientes damos fe: a) De haber tenido a la vista los documentos relacionados en el presente contrato; b) Que lo comparecemos de buena fe; y c) Que hemos leído íntegramente y de viva voz lo escrito y bien enterados y sabidos de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificarnos y firmarnos de entera conformidad y satisfacción, en cuatro hojas de papel membretado de esta Municipalidad.

Damos fe.

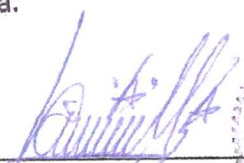
DANIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ



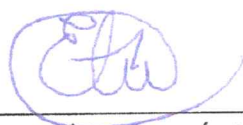
EDGAR ANÍBAL HERNÁNDEZ MARROQUÍN



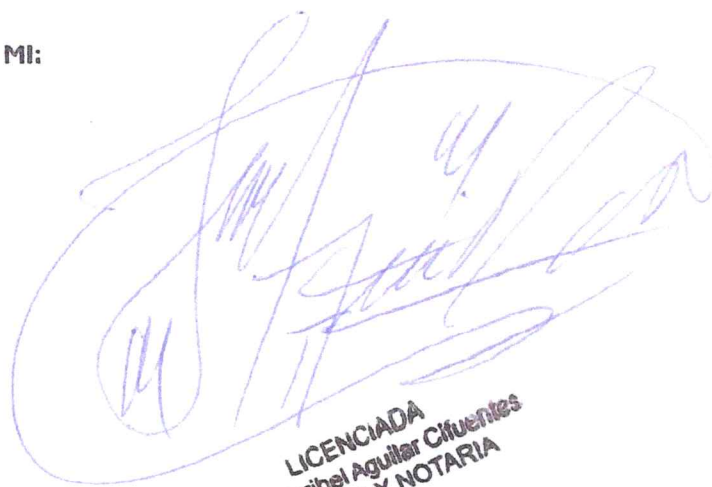
ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS. - En el municipio de Siquinalá del departamento de Escuintla el día uno de julio del dos mil veintiséis, como Notaria. **DOY FE:** Que las firmas que anteceden en la hoja anterior y que calza contrato **POR SERVICIOS BÁSICOS POR EXTRACCIÓN DE BASURA, EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA PARA EL AÑO 2026**, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor Daniel González Jiménez, con Documento Personal de Identidad -DPI- y Código Único de Identificación -CUI- Un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) y por Edgar Aníbal Hernández Marroquín, con Documento Personal de Identificación (DPI) con código Único de Identificación Número: Un mil novecientos cincuenta y nueve espacio sesenta y seis mil trescientos treinta y tres espacio cero cuatrocientos doce (1959 66333 0412) ambos de mi anterior conocimiento, quienes firman nuevamente la presente acta de legalización de firmas, juntamente con Notaria que autoriza.


DANIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ




EDGAR ANÍBAL HERNÁNDEZ MARROQUÍN

ANTE MI:



LICENCIADA
Lesly Maribel Aguilar Cifuentes
ABOGADA Y NOTARIA





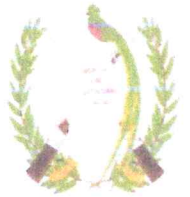
**MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ
SECRETARIA GENERAL
CONTRATO ADMINISTRATIVO 06-2026**



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS BÁSICOS NUMERO 06-2026 - POR EXTRACCIÓN DE BASURA EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA PARA EL AÑO 2026 -

En el Municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla, a un día del mes de julio del año dos mil veintiséis, constituidos en la Secretaría Municipal de esta Municipalidad comparecemos las siguientes personas por una parte como el "CONTRATANTE" el suscrito Alcalde Municipal **DANIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, de cincuenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco con domicilio en Siquinalá, me identifico con Documento Personal de Identidad -DPI- y Código Único de Identificación -CUI- Un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Siquinalá del Departamento de Escuintla, lo cual acredito con copia del Acuerdo número 09-2023 de adjudicación del cargo emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla del Tribunal Supremo Electoral y con Certificación del Acta de Toma de Posesión, en la Sesión Pública, Ordinaria y Solemne número 05-2024, de fecha 15 de enero del año 2024, quien dentro del presente instrumento se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte la señora Jackeline Guadalupe Hernández Gutiérrez de veintisiete años de edad, soltera, comerciante, guatemalteca, con domicilio en 4 avenida lote 92 A zona 0 Lotificación Santa Rosa, Siquinalá, Escuintla, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación Número: Dos mil cuatrocientos setenta y cuatro espacio setenta y ocho mil seiscientos uno espacio dos mil doscientos catorce (2474 78601 2214), extendido por el Registro Nacional de las Personas la República de Guatemala, señalo para recibir notificaciones mi domicilio ubicado en 4 avenida lote 92 A zona 0 Lotificación Santa Rosa, Siquinalá, Escuintla, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES GUTIERREZ**, con patente de comercio de Empresa, de fecha diez de septiembre del dos mil veinticuatro. Dicha entidad se encuentra inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con número de identificación tributaria (NIT) noventa y cuatro millones setecientos veintiocho mil ciento veintisiete (94728127), conforme obra en la constancia de inscripción y modificación al Registro Tributario Unificado -RTU. Quien podrá ser denominado en el presente instrumento como "**EL CONTRATISTA**". Los comparecientes manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados anteriormente, b) Aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, c) Haber tenido a la vista la documentación relacionada, d) Que las representaciones que ejercitan son suficientes conforme a la ley y a su juicio para celebrar el presente instrumento y obligarlos al mismo, e) Manifiestan en forma conjunta y voluntariamente que en las calidades con que actúan por el presente acto celebran el contrato administrativo denominado: **SERVICIOS BÁSICOS POR EXTRACCIÓN DE BASURA, EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA PARA EL AÑO 2026**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: Base legal: El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado en el Decreto 57-92 del Congreso de la República (Ley de Contrataciones del Estado) y su respectivo Reglamento; así como el Decreto 119-96 del Congreso de la República (Ley lo Contencioso Administrativo) en los artículos Uno (1),

**¡ RECUPEREMOS SIQUINALÁ TODOS JUNTOS,
HACIENDO UNA NUEVA HISTORIA !**



Tres (3), Seis (6), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), sesenta y cinco (65), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 5 Numeral 5 y 5.1 de la reforma 9-2015 y veintisiete (27) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo (9) Literal g, del Decreto Numero 46-2016 Reformas al decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, que adiciona la literal g) del Artículo 44, el cual queda así: **Los sujetos obligados de conformidad con la ley, podrán contratar de manera directa los servicios básicos de energía eléctrica, Agua potable, de "Extracción de Basura" y servicios de línea telefónica fija.** **SEGUNDA:** Objeto del Contrato: Por este acto el "EL CONTRATISTA" se compromete con

"LA MUNICIPALIDAD" a prestar el Servicio básico por extracción de basura del municipio de Siquinalá y trasladarlo hacia el vertedero durante el año 2026, con un camión de acuerdo a la necesidad del servicio, en las diferentes áreas del municipio trasladando los desechos hacia el Centro de Acopio en el Municipio de Siquinalá, en el departamento de Escuintla. Además del traslado los desechos "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a la Municipalidad un reporte mensual en los primeros cinco días hábiles del mes, el cual será generado por el Departamento de Transporte de la Municipalidad de Siquinalá del Departamento de Escuintla, en forma mensual de los lugares donde realiza las extracciones de basura en conjunto con el contratista. **TERCERA:**

MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO: MONTO: El monto de contrato es de Doscientos veinte mil ochocientos quetzales con 00/100 (Q. 220,800.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-

PLAZO: el presente contrato tendrá vigencia de seis (6) meses a partir del día uno de julio del año dos mil veintiséis (01/07/2026) hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/2026). **CUARTA: COSTO DE LA EXTRACCIÓN:** El costo por el servicio de extracción de basura del municipio de Siquinalá hacia el vertedero y cantidad de viajes al mes será de acuerdo a la siguiente planificación pudiendo variar hasta un máximo de 62 viajes al mes el caso que fuera necesario:

No.	Viajes/mes	Periodo	Precio/viaje	Total
1	62	Del 01 al 31 de Julio del 2026	Q 600.00	Q 37,200.00
2	62	Del 01 al 31 de Agosto del 2026	Q 600.00	Q 37,200.00
3	60	Del 01 al 30 de Septiembre del 2026	Q 600.00	Q 36,000.00
4	62	Del 01 al 31 de Octubre del 2026	Q 600.00	Q 37,200.00
5	60	Del 01 al 30 de Noviembre del 2026	Q 600.00	Q 36,000.00
6	62	Del 01 al 31 de Diciembre del 2026	Q 600.00	Q 37,200.00
Total....				<u>Q 220,800.00</u>

QUINTA: FORMA DE PAGO Y TIPO DE SERVICIO: El pago se hará al vencimiento de cada mes, contra entrega de informe y factura electrónica al Departamento de Transporte y luego éste lo traslada al Departamento de Compras y posteriormente a la Dirección Financiera Integrada Municipal -DAFIM, dicho pago del servicio incluye el pago del vehículo, piloto y combustible. **TIPO DE SERVICIO:** "EL CONTRATISTA" se compromete a utilizar un camión tipo de volteo, de barandas o furgón según la necesidad del caso. **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y**

¡ RECUPEREMOS SIQUINALÁ TODOS JUNTOS,
HACIENDO UNA NUEVA HISTORIA !



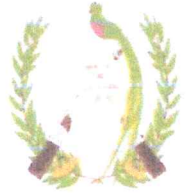
SEGURO PARA DAÑOS A TERCEROS: "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor y a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegurará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de dichas obligaciones contractuales, de conformidad con los artículos sesenta y cinco (65) de la ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) del reglamento de dicha ley. Si la garantía de cumplimiento se presenta mediante fianza, ésta deberá ser emitida por una empresa o entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, así como también que el vehículo que se utilizará cuente con un seguro de daños a terceros, emitido por cualquier aseguradora autorizada para operar en el país. **SÉPTIMA: SANCIONES:** En el caso que "EL CONTRATISTA" no cumpla con las cláusulas del presente contrato, deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" los daños y perjuicios que se deriven de su falta de responsabilidad. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" tiene la prohibición de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes a) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y que imposibilite su consecución. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente contrato, será resuelta por la vía administrativa y conciliatoria correspondiente, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN.** Los comparecientes damos fe: a) De haber tenido a la vista los documentos relacionados en el presente contrato; b) Que lo comparecemos de buena fe; y c) Que hemos leído íntegramente y de viva voz lo escrito y bien enterados y sabidos de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificarnos y firmarnos de entera conformidad y satisfacción, en tres hojas de papel membretado de esta Municipalidad.

Damos fe.

DANIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ



JACKELINE GUADALUPE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ



ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS. - En el municipio de Siquinalá del departamento de Escuintla el uno de julio dos mil veintiséis, como Notaria. **DOY FE:** Que las firmas que anteceden en la hoja anterior y que calza **POR SERVICIOS BÁSICOS POR EXTRACCIÓN DE BASURA, EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA PARA EL AÑO 2026**, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor Daniel González Jiménez, con Documento Personal de Identidad -DPI- y Código Único de Identificación -CUI- Un milochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) y por la otra parte Jackeline Guadalupe Hernández Gutiérrez , con Documento Personal de Identificación (DPI) con código Único de Identificación Número: Dos mil cuatrocientos setenta y cuatro espacio setenta y ocho mil seiscientos uno espacio dos mil doscientos catorce (2474 78601 2214) ambos de mi anterior conocimiento, quienes firman nuevamente la presente acta de legalización de firmas, **juntamente con Notaria que autoriza.**



DANIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ JACKELINE GUADALUPE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ

ANTE MI:

LICENCIADA
Lesly Maribel Aguilar Cifuentes
ABOGADA Y NOTARIA





**MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ
SECRETARÍA GENERAL
CONTRATO ADMINISTRATIVO 07-2026**



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS BÁSICOS NUMERO 07-2026 - POR EXTRACCIÓN DE BASURA EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA PARA EL AÑO 2026 -

En el Municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla, a un día del mes de julio del año dos mil veintiséis, constituidos en la Secretaría Municipal de esta Municipalidad comparecemos las siguientes personas por una parte como el **"CONTRATANTE"** el suscrito Alcalde Municipal **DANIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, de cincuenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco con domicilio en Siquinalá, me identifico con Documento Personal de Identidad -DPI- y Código Único de Identificación -CUI- Un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Siquinalá del Departamento de Escuintla, lo cual acredito con copia del Acuerdo número 09-2023 de adjudicación del cargo emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla del Tribunal Supremo Electoral y con Certificación del Acta de Toma de Posesión, en la Sesión Pública, Ordinaria y Solemne número 05-2024, de fecha 15 de enero del año 2024, quien dentro del presente instrumento se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y por la otra parte la señora Jackeline Zareth Rodríguez Torres de treinta y ocho años edad, casada, comerciante, guatemalteca, con domicilio en 1 calle A zona 0 colonia Los Cedros Lote 15 Manzana L, Siquinalá municipio del Departamento de Escuintla, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación Número: Un mil seiscientos cuarenta y cinco espacio cincuenta y ocho mil quinientos ochenta setenta y seis espacio cero quinientos cinco (1645 58586 0505), extendido por el Registro Nacional de las Personas la República de Guatemala, señalo para recibir notificaciones mi domicilio ubicado en 1 calle A zona 0 colonia Los Cedros Lote 15 Manzana L, Siquinalá municipio del Departamento de Escuintla, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **TRANSPORTE TOHON**, con patente de comercio de empresa, de fecha doce de junio del año dos mil veintiséis. Dicha entidad se encuentra inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con número de identificación tributaria (NIT) setenta y ocho millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos treinta y siete (78542537), conforme obra en la constancia de inscripción y modificación al Registro Tributario Unificado -RTU. Quien podrá ser denominado en el presente instrumento como **"EL CONTRATISTA"**. Los comparecientes manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados anteriormente, b) Aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, c) Haber tenido a la vista la documentación relacionada, d) Que las representaciones que ejercitan son suficientes conforme a la ley y a su juicio para celebrar el presente instrumento y obligarlos al mismo, e) Manifiestan en forma conjunta y voluntariamente que en las calidades con que actúan por el presente acto celebran el contrato administrativo denominado: **SERVICIOS BÁSICOS POR EXTRACCIÓN DE BASURA, EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA PARA EL AÑO 2026**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Base legal:** El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado en el Decreto 57-92 del



Congreso de la República (Ley de Contrataciones del Estado) y su respectivo Reglamento; así como el Decreto 119-96 del Congreso de la República (Ley de lo Contencioso Administrativo) en los Artículos Uno (1), Tres (3), Seis (6), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), sesenta y cinco (65), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 5 Numeral 5 y 5.1 de la reforma 9-2015 y veintisiete (27) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo (9) Literal g, del Decreto Numero 46-2016 Reformas al decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, que adiciona la **literal g) del Artículo 44**, el cual queda así: **Los sujetos obligados de conformidad con la ley, podrán contratar de manera directa los servicios básicos de energía eléctrica, Agua potable, de “Extracción de Basura” y servicios de línea telefónica fija.** **SEGUNDA: Objeto del Contrato:** Por este acto el “**EL CONTRATISTA**” se compromete con “**LA MUNICIPALIDAD**” a prestar el Servicio básico por extracción de basura del municipio de Siquinalá y trasladarlo hacia el vertedero durante el año 2026, con un camión, de acuerdo a la necesidad del servicio, en las diferentes áreas del municipio trasladando los desechos hacia el Centro de Acopio en el Municipio de Siquinalá, en el departamento de Escuintla. Además del traslado los desechos “**EL CONTRATISTA**” se obliga a entregar a la Municipalidad un reporte mensual en los primeros cinco días hábiles del mes, el cual será generado por el Departamento de Transporte de la Municipalidad de Siquinalá del Departamento de Escuintla, en forma mensual de los lugares donde realiza las extracciones de basura en conjunto con el contratista. **TERCERA: MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO: MONTO:** El monto de contrato es de Setenta y tres mil seiscientos quetzales con 00/100 (Q. 73,600.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA- **PLAZO:** el presente contrato tendrá vigencia de seis (6) meses a partir del uno de julio del dos mil veintiséis (01/07/2026) hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/2026) con un vehículo tipo pick up. **CUARTA: COSTO DE LA EXTRACCIÓN:** El costo por el servicio de extracción de basura del municipio de Siquinalá hacia el vertedero y cantidad de viajes al mes será de acuerdo a la siguiente planificación pudiendo variar hasta un máximo de 62 viajes al mes el caso que fuera necesario:

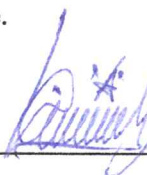
No.	Viajes/mes	Periodo	Precio/viaje	Total
1	62	Del 01 al 31 de Julio del 2026	Q 200.00	Q 12,400.00
2	62	Del 01 al 31 de Agosto del 2026	Q 200.00	Q 12,400.00
3	60	Del 01 al 30 de Septiembre del 2026	Q 200.00	Q 12,000.00
4	62	Del 01 al 31 de Octubre del 2026	Q 200.00	Q 12,400.00
5	60	Del 01 al 30 de Noviembre del 2026	Q 200.00	Q 12,000.00
6	62	Del 01 al 31 de Diciembre del 2026	Q 200.00	Q 12,400.00
Total....			Q	<u>73,600.00</u>

QUINTA: FORMA DE PAGO Y TIPO DE SERVICIO: El pago se hará al vencimiento de cada mes, contra entrega de informe y factura electrónica al Departamento de Transporte y luego éste lo traslada al Departamento de Compras y posteriormente a la Dirección Financiera Integrada Municipal -DAFIM, dicho pago del servicio incluye el pago del vehículo, piloto y combustible. **TIPO DE SERVICIO:** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a utilizar un vehículo tipo pick up, camión tipo de volteo, de barandas o furgón según la necesidad del caso. **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO PARA DAÑOS**

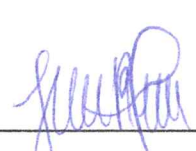


A TERCEROS: “EL CONTRATISTA” deberá presentar a favor y a entera satisfacción de **“LA MUNICIPALIDAD”**, una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegurará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de dichas obligaciones contractuales, de conformidad con los artículos sesenta y cinco (65) de la ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) del reglamento de dicha ley. Si la garantía de cumplimiento se presenta mediante fianza, ésta deberá ser emitida por una empresa o entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, así como también que el vehículo que se utilizará cuente con un seguro de daños a terceros, emitido por cualquier aseguradora autorizada para operar en el país. **SÉPTIMA: SANCIONES:** En el caso que **“EL CONTRATISTA”** no cumpla con las cláusulas del presente contrato, deberá pagar a **“LA MUNICIPALIDAD”** los daños y perjuicios que se deriven de su falta de responsabilidad. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** **“EL CONTRATISTA”** tiene la prohibición de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** **“LA MUNICIPALIDAD”** sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes a) Por incumplimiento de **“EL CONTRATISTA”** de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y que imposibilite su consecución. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente contrato, será resultado por la vía administrativa y conciliatoria correspondiente, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN.** Los comparecientes damos fe: a) De haber tenido a la vista los documentos relacionados en el presente contrato; b) Que lo comparecemos de buena fe; y c) Que hemos leído íntegramente y de viva voz lo escrito y bien enterados y sabidos de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificarnos y firmarnos de entera conformidad y satisfacción, en cuatro hojas de papel membretado de esta Municipalidad.

Damos fe.

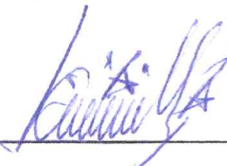

DANIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ




JACKELINNE ZARETH RODRÍGUEZ TORRES



ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS. - En el municipio de Siquinalá del departamento de Escuintla el uno de julio del dos mil veintiséis. como Notaria. **DOY FE:** Que las firmas que anteceden en la hoja anterior y que calza contrato **POR SERVICIOS BÁSICOS POR EXTRACCIÓN DE BASURA, EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA PARA EL AÑO 2026**, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor Daniel González Jiménez, con Documento Personal de Identidad -DPI- y Código Único de Identificación -CUI- Un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) y por Jackelinne Zareth Rodríguez Torres, con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación Número: Un mil seiscientos cuarenta y cinco espacio cincuenta y ocho mil quinientos ochenta setenta y seis espacio cero quinientos cinco (1645 58586 0505) ambos de mi anterior conocimiento, quienes firman nuevamente la presente acta de legalización de firmas, juntamente con Notaria que autoriza.



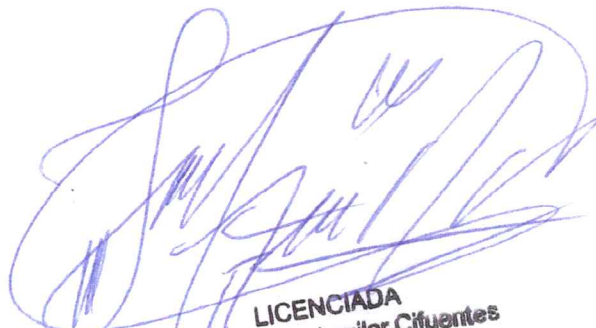
DANIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ





JACKELINNE ZARETH RODRÍGUEZ TORRES

ANTE MI:



LICENCIADA
Lesly Maribel Aguilar Cifuentes
ABOGADA Y NOTARIA





MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ
SECRETARIA GENERAL
CONTRATO ADMINISTRATIVO 08-2026

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS BÁSICOS NUMERO 08-2026 - POR EXTRACCIÓN DE BASURA EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA PARA EL AÑO 2026 -

En el Municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla, a un día del mes de julio del año dos mil veintiséis, constituidos en la Secretaría Municipal de esta Municipalidad comparecemos las siguientes personas por una parte como el **"CONTRATANTE"** el suscrito Alcalde Municipal **DANIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, de cincuenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco con domicilio en Siquinalá, me identifico con Documento Personal de Identidad -DPI- y Código Único de Identificación -CUI- Un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Siquinalá del Departamento de Escuintla, lo cual acredito con copia del Acuerdo número 09-2023 de adjudicación del cargo emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla del Tribunal Supremo Electoral y con Certificación del Acta de Toma de Posesión, en la Sesión Pública, Ordinaria y Solemne número 05-2024, de fecha 15 de enero del año 2024, quien dentro del presente instrumento se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y por la otra parte la señora Marlyn Del Rosario Rodríguez Poz de Carias de treinta y seis años edad, casada, comerciante, guatemalteca, con domicilio en callejón de la escuela 0-38, Parcelamiento Velasquitos Santa Lucía Cotzumalguapa municipio del Departamento de Escuintla, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación Número: Un mil seiscientos cuarenta y ocho espacio sesenta y cinco mil ciento noventa y cinco espacio cero quinientos dos (1648 65195 0502), extendido por el Registro Nacional de las Personas la República de Guatemala, señalo para recibir notificaciones mi domicilio ubicado en callejón de la escuela 0-38, Parcelamiento Velasquitos Santa Lucia Cotzumalguapa municipio del Departamento de Escuintla, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **KLC Multiservicios Generales**, con patente de comercio de Sociedad, de fecha veinte de junio del año dos mil veintiséis. Dicha entidad se encuentra inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con número de identificación tributaria (NIT) ochenta y tres millones cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho (83041648), conforme obra en la constancia de inscripción y modificación al Registro Tributario Unificado -RTU. Quien podrá ser denominado en el presente instrumento como **"EL CONTRATISTA"**. Los comparecientes manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados anteriormente, b) Aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, c) Haber tenido a la vista la documentación relacionada, d) Que las representaciones que ejercitan son suficientes conforme a la ley y a su juicio para celebrar el presente instrumento y obligarlos al mismo, e) Manifiestan en forma conjunta y voluntariamente que en las calidades con que actúan por el presente acto celebran el contrato administrativo denominado: **SERVICIOS BÁSICOS POR**



EXTRACCIÓN DE BASURA, EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA PARA EL AÑO 2026, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Base legal:** El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado en el Decreto 57-92 del Congreso de la República (Ley de Contrataciones del Estado) y su respectivo Reglamento; así como el Decreto 119-96 del Congreso de la República (Ley de lo Contencioso Administrativo) en los Artículos Uno (1), Tres (3), Seis (6), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), sesenta y cinco (65), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 5 Numeral 5 y 5.1 de la reforma 9-2015 y veintisiete (27) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo (9) Literal g, del Decreto Numero 46-2016 Reformas al decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, que adiciona la **literal g) del Artículo 44**, el cual queda así: **Los sujetos obligados de conformidad con la ley, podrán contratar de manera directa los servicios básicos de energía eléctrica, Agua potable, de “Extracción de Basura” y servicios de línea telefónica fija.** **SEGUNDA: Objeto del Contrato:** Por este acto el “**EL CONTRATISTA**” se compromete con “**LA MUNICIPALIDAD**” a prestar el Servicio básico por extracción de basura del municipio de Siquinalá y trasladarlo hacia el vertedero durante el año 2026, con un camión, de acuerdo a la necesidad del servicio, en las diferentes áreas del municipio trasladando los desechos hacia el Centro de Acopio en el Municipio de Siquinalá, en el departamento de Escuintla. Además del traslado los desechos “**EL CONTRATISTA**” se obliga a entregar a la Municipalidad un reporte mensual en los primeros cinco días hábiles del mes, el cual será generado por el Departamento de Transporte de la Municipalidad de Siquinalá del Departamento de Escuintla, en forma mensual de los lugares donde realiza las extracciones de basura en conjunto con el contratista. **TERCERA: MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO: MONTO:** El monto de contrato es de Ciento veinticinco mil ciento veinte quetzales con 00/100 (Q. 125,120.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA- **PLAZO:** el presente contrato tendrá vigencia de seis (6) meses a partir del uno de julio del dos mil veintiséis (01/07/2026) hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/2026) con un vehículo tipo pick up. **CUARTA: COSTO DE LA EXTRACCIÓN:** El costo por el servicio de extracción de basura del municipio de Siquinalá hacia el vertedero y cantidad de viajes al mes será de acuerdo a la siguiente planificación pudiendo variar hasta un máximo de 62 viajes al mes el caso que fuera necesario:

No.	Serv./mes	Periodo	Precio/Servicio	Total
1	62	Del 01 al 31 de Julio del 2026	Q 340.00	Q 21,080.00
2	62	Del 01 al 31 de Agosto del 2026	Q 340.00	Q 21,080.00
3	60	Del 01 al 30 de Septiembre del 2026	Q 340.00	Q 20,400.00
4	62	Del 01 al 31 de Octubre del 2026	Q 340.00	Q 21,080.00
5	60	Del 01 al 30 de Noviembre del 2026	Q 340.00	Q 20,400.00
6	62	Del 01 al 31 de Diciembre del 2026	Q 340.00	Q 21,080.00
Total....				<u><u>Q 125,120.00</u></u>



QUINTA: FORMA DE PAGO Y TIPO DE SERVICIO: El pago se hará al vencimiento de cada mes, contra entrega de informe y factura electrónica al Departamento de Transporte y luego éste lo traslada al Departamento de Compras y posteriormente a la Dirección Financiera Integrada Municipal -DAFIM, dicho pago del servicio incluye el pago del vehículo, piloto y combustible. **TIPO DE SERVICIO: "EL CONTRATISTA"** se compromete a utilizar un vehículo tipo pick up, camión tipo de volteo, de barandas o furgón según la necesidad del caso. **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO PARA DAÑOS A TERCEROS: "EL CONTRATISTA"** deberá presentar a favor y a entera satisfacción de **"LA MUNICIPALIDAD"**, una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegurará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de dichas obligaciones contractuales, de conformidad con los artículos sesenta y cinco (65) de la ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) del reglamento de dicha ley. Si la garantía de cumplimiento se presenta mediante fianza, ésta deberá ser emitida por una empresa o entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, así como también que el vehículo que se utilizará cuente con un seguro de daños a terceros, emitido por cualquier aseguradora autorizada para operar en el país. **SÉPTIMA: SANCIONES:** En el caso que **"EL CONTRATISTA"** no cumpla con las cláusulas del presente contrato, deberá pagar a **"LA MUNICIPALIDAD"** los daños y perjuicios que se deriven de su falta de responsabilidad. **OCTAVA: PROHIBICIONES: "EL CONTRATISTA"** tiene la prohibición de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD"** sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes a) Por incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y que imposibilite su consecución. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente contrato, será resuelta por la vía administrativa y conciliatoria correspondiente, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN.** Los comparecientes damos fe: a) De haber tenido a la vista los documentos relacionados en el presente



contrato; b) Que lo comparecemos de buena fe; y c) Que hemos leído íntegramente y de viva voz lo escrito y bien enterados y sabidos de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos. ratificarnos y firmarnos de entera conformidad y satisfacción, en cuatro hojas de papel membretado de esta Municipalidad.

Damos fe.



DANIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ

MARLYN DEL ROSARIO RODRÍGUEZ POZ DE CARIAS

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS. - En el municipio de Siquinalá del departamento de Escuintla el uno de julio del dos mil veintiséis. como Notaria. **DOY FE:** Que las firmas que anteceden en la hoja anterior y que calza contrato **POR SERVICIOS BÁSICOS POR EXTRACCIÓN DE BASURA, EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA PARA EL AÑO 2026**, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor Daniel González Jiménez, con Documento Personal de Identidad -DPI- y Código Único de Identificación -CUI- Un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) y por Marlyn Del Rosario Rodríguez Poz De Carias, con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación Número: Un mil seiscientos cuarenta y ocho espacio sesenta y cinco mil ciento noventa y cinco espacio cero quinientos dos (1648 65195 0502)ambos de mi anterior conocimiento, quienes firman nuevamente la presente acta de legalización de firmas, juntamente con Notaria que autoriza.



DANIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ

MARLYN DEL ROSARIO RODRÍGUEZ POZ DE CARIAS

ANTE MI:

LICENCIADA
Lesly Maribel Aguilar Cifuentes
ABOGADA Y NOTARIA



Guatemala, 30 de Julio del 2026

Señores

MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la Ley de la Actividad Aseguradora, Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, mismo que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

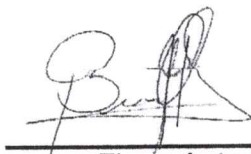
Fianza: C-2 Póliza No. 1148680

Fiado: MARLYN DEL ROSARIO RODRIGUEZ POZ DE CARIAS, propietaria de la empresa KLC MULTISERVICIOS GENERALES

Monto afianzado: Q. 12,512.00

Fecha de emisión: 30 de Julio del 2026

Atentamente,



Firma Autorizada



FIANZA: C-2
De Cumplimiento de Contrato

Poliza No:1148680

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
Fiado:	MARLYN DEL ROSARIO RODRIGUEZ POZ DE CARIAS, propietaria de la empresa KLC MULTISERVICIOS GENERALES
Dirección del fiado:	CALLEJÓN DE LA ESCUELA 0-38, PARCELAMIENTO VELASQUITOS SANTA LUCIA COTZ, ESCUINTLA
Contrato:	ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS BÁSICOS NUMERO 08-2026, del 01 de julio del 2026
Valor del contrato:	Q. 125,120.00 (ciento veinticinco mil ciento veinte quetzales exactos)
Objeto del contrato:	SERVICIOS BÁSICOS POR EXTRACCIÓN DE BASURA, EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA PARA EL AÑO 2026
Plazo del contrato:	Seis (6) meses a partir del uno de julio del dos mil veintiséis (01/07/2026) hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/2026).
Monto afianzado:	Q. 12,512.00 (doce mil quinientos doce quetzales exactos), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

a presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la celebración del contrato afianzado, hasta por el plazo de la misma y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y correspondiente.

a presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas. EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 30 días del mes de Julio del año 2026

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Verificar autenticidad

autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2549839 Beneficiario FPIRIR @bfedmsv



MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ
SECRETARIA GENERAL
CONTRATO ADMINISTRATIVO 09-2026

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS BÁSICOS NUMERO 09-2026 - POR EXTRACCIÓN DE BASURA EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA PARA EL AÑO 2026 -

En el Municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla, a un día del mes de julio del año dos mil veintiséis, constituidos en la Secretaría Municipal de esta Municipalidad comparecemos las siguientes personas por una parte como el **"CONTRATANTE"** el suscrito Alcalde Municipal **DANIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, de cincuenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco con domicilio en Siquinalá, me identifico con Documento Personal de Identidad -DPI- y Código Único de Identificación -CUI- Un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Siquinalá del Departamento de Escuintla, lo cual acredito con copia del Acuerdo número 09-2023 de adjudicación del cargo emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla del Tribunal Supremo Electoral y con Certificación del Acta de Toma de Posesión, en la Sesión Pública, Ordinaria y Solemne número 05-2024, de fecha 15 de enero del año 2024, quien dentro del presente instrumento se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y por la otra parte el señor Jairo Edimberto Villalobos Lima de cuarenta y tres años edad, soltero, comerciante, guatemalteco, con domicilio en Calle principal lote 227 zona 0 Colonia 20 de octubre, Iztapa municipio del Departamento de Escuintla, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación Número: Dos mil seiscientos treinta y siete espacio veintiocho mil setecientos catorce espacio cero quinientos diez (2637 28714 0510), extendido por el Registro Nacional de las Personas la República de Guatemala, señalo para recibir notificaciones mi domicilio ubicado en Calle principal lote 227 zona 0 Colonia 20 de octubre, Iztapa municipio del Departamento de Escuintla, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **MULTSERVICIOS MICHATOYA**, con patente de comercio de Empresa, de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veinticinco . Dicha entidad se encuentra inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con número de identificación tributaria (NIT) veintitrés millones doscientos mil cuatrocientos cuarenta y ocho (23200448), conforme obra en la constancia de inscripción y modificación al Registro Tributario Unificado -RTU. Quien podrá ser denominado en el presente instrumento como **"EL CONTRATISTA"**. Los comparecientes manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados anteriormente, b) Aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, c) Haber tenido a la vista la documentación relacionada, d) Que las representaciones que ejercitan son suficientes conforme a la ley y a su juicio para celebrar el presente instrumento y obligarlos al mismo, e) Manifiestan en forma conjunta y voluntariamente que en las calidades con que actúan por el presente acto celebran el contrato administrativo denominado: **SERVICIOS BÁSICOS POR EXTRACCIÓN DE BASURA, EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA PARA EL AÑO 2026**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Base



Legal: El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado en el Decreto 57-92 del Congreso de la República (Ley de Contrataciones del Estado) y su respectivo Reglamento; así como el Decreto 119-96 del Congreso de la República (Ley de lo Contencioso Administrativo) en los Artículos Uno (1), Tres (3), Seis (6), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), sesenta y cinco (65), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 5 Numeral 5 y 5.1 de la reforma 9-2015 y veintisiete (27) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo (9) Literal g, del Decreto Numero 46-2016 Reformas al decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, que adiciona la **literal g) del Artículo 44**, el cual queda así: **Los sujetos obligados de conformidad con la ley, podrán contratar de manera directa los servicios básicos de energía eléctrica, Agua potable, de "Extracción de Basura" y servicios de línea telefónica fija.** **SEGUNDA: Objeto del Contrato:** Por este acto el **"EL CONTRATISTA"** se compromete con **"LA MUNICIPALIDAD"** a prestar el Servicio básico por extracción de basura del municipio de Siquinalá y trasladarlo hacia el vertedero durante el año 2026, con un camión, de acuerdo a la necesidad del servicio, en las diferentes áreas del municipio trasladando los desechos hacia el Centro de Acopio en el Municipio de Siquinalá, en el departamento de Escuintla. Además del traslado los desechos **"EL CONTRATISTA"** se obliga a entregar a la Municipalidad un reporte mensual en los primeros cinco días hábiles del mes, el cual será generado por el Departamento de Transporte de la Municipalidad de Siquinalá del Departamento de Escuintla, en forma mensual de los lugares donde realiza las extracciones de basura en conjunto con el contratista. **TERCERA: MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO: MONTO:** El monto de contrato es de Doscientos catorce mil ochocientos quetzales con 00/100 (Q. 214,800.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA- **PLAZO:** el presente contrato tendrá vigencia de seis (6) meses a partir del uno de julio del dos mil veintiséis (01/07/2026) hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/2026). **CUARTA: COSTO DE LA EXTRACCIÓN:** El costo por el servicio de extracción de basura del municipio de Siquinalá hacia el vertedero y cantidad de viajes al mes será de acuerdo a la siguiente planificación pudiendo variar hasta un máximo de 60 viajes al mes el caso que fuera necesario:

No.	Serv./mes	Periodo	Precio/Servicio	Total
1	60	Del 01 al 31 de Julio del 2026	Q 600.00	Q 36,000.00
2	60	Del 01 al 31 de Agosto del 2026	Q 600.00	Q 36,000.00
3	58	Del 01 al 30 de Septiembre del 2026	Q 600.00	Q 34,800.00
4	60	Del 01 al 31 de Octubre del 2026	Q 600.00	Q 36,000.00
5	60	Del 01 al 30 de Noviembre del 2026	Q 600.00	Q 36,000.00
6	60	Del 01 al 31 de Diciembre del 2026	Q 600.00	Q 36,000.00
Total....				<u>Q 214,800.00</u>

QUINTA: FORMA DE PAGO Y TIPO DE SERVICIO: El pago se hará al vencimiento de cada mes, contra entrega de informe y factura electrónica al Departamento de Transporte y luego éste lo traslada al Departamento de Compras y posteriormente a la Dirección Financiera Integrada Municipal -DAFIM, dicho pago del servicio incluye el pago del vehículo, piloto y combustible. **TIPO DE SERVICIO:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a utilizar un vehículo tipo pick up, camión tipo de volteo, de barandas



o furgón según la necesidad del caso. **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO PARA DAÑOS A TERCEROS: "EL CONTRATISTA"** deberá presentar a favor y a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegurará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de dichas obligaciones contractuales, de conformidad con los artículos sesenta y cinco (65) de la ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) del reglamento de dicha ley. Si la garantía de cumplimiento se presenta mediante fianza, ésta deberá ser emitida por una empresa o entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, así como también que el vehículo que se utilizará cuente con un seguro de daños a terceros, emitido por cualquier aseguradora autorizada para operar en el país. **SÉPTIMA: SANCIONES:** En el caso que **"EL CONTRATISTA"** no cumpla con las cláusulas del presente contrato, deberá pagar a **"LA MUNICIPALIDAD"** los daños y perjuicios que se deriven de su falta de responsabilidad. **OCTAVA: PROHIBICIONES: "EL CONTRATISTA"** tiene la prohibición de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD"** sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes a) Por incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y que imposibilite su consecución. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente contrato, será resuelto por la vía administrativa y conciliatoria correspondiente, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN.** Los comparecientes damos fe: a) De haber tenido a la vista los documentos relacionados en el presente contrato; b) Que lo comparecemos de buena fe; y c) Que hemos leído íntegramente y de viva voz lo escrito y bien enterados y sabidos de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificarnos y firmarnos de entera conformidad y satisfacción, en cuatro hojas de papel membretado de esta Municipalidad.

Damos fe.

DANIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ



JAIR EDIMBERTO VILLALOBOS LIMA

¡ RECUPEREMOS SIQUINALÁ TODOS JUNTOS,
HACIENDO UNA NUEVA HISTORIA !

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS. - En el municipio de Siquinalá del departamento de Escuintla el uno de julio del dos mil veintiséis. como Notaria. **DOY FE:** Que las firmas que anteceden en la hoja anterior y que calza contrato **POR SERVICIOS BÁSICOS POR EXTRACCIÓN DE BASURA, EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA PARA EL AÑO 2026**, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor Daniel González Jiménez, con Documento Personal de Identidad -DPI- y Código Único de Identificación -CUI- Un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) y por Jairo Edimberto Villalobos Lima, con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación Número: Dos mil seiscientos treinta y siete espacio veintiocho mil setecientos catorce espacio cero quinientos diez (2637 28714 0510) ambos de mi anterior conocimiento, quienes firman nuevamente la presente acta de legalización de firmas, juntamente con Notaria que autoriza.

DANIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ



JAIRO EDIMBERTO VILLALOBOS LIMA

ANTE MI:

LICENCIADA
Lesly Maribel Aguilar Cifuentes
ABOGADA Y NOTARIA



CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO, VEHÍCULOS, INMUEBLES, PLANTAS E INSTALACIONES
(Artículo 10, numeral 14, Ley de Acceso a la Información Pública)

Nombre de la Institución: Municipalidad de Siquinalá

Departamento encargado de la actualización de información: Dirección Municipal de Planificación

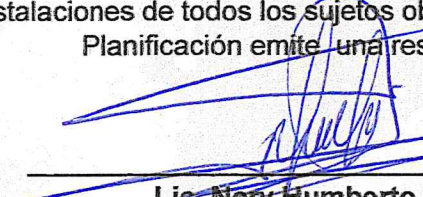
Mes que corresponde: AGOSTO

Fecha de emisión: 01/09/2026

Ejercicio 2026

No.	Renglón	Descripción del mantenimiento	Proveedor (Nombre y NIT)	Monto total del contrato	Plazo del contrato

OBSERVACIONES: Lo que respecta al numeral 14, con relación a la información de los contratos de mantenimiento de equipo, vehículos, inmuebles, plantas e instalaciones de todos los sujetos obligados, en el mes de AGOSTO la Dirección Municipal de Planificación emite una respuesta negativa.



Lic. Nery Humberto Mejía Ríos
Director Municipal de Planificación
Municipalidad de Siquinalá

